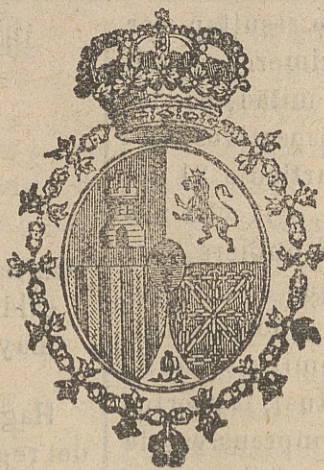


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Agosto de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

Ilmo. Sr.: Tiene la Sanidad pública un capítulo que, no obstante su gran transcendencia, se halla completamente olvidado y desatendido por la inmensa mayoría de nuestros Municipios: tal es el de la defensa de las enfermedades infecciosas, no en vano llamadas «evitables» porque nos son conocidos los medios de luchar contra ellas.

Ni los preceptos consignados, á este propósito, en la vigente Instruccion general de Sanidad, ni multitud de disposiciones de la Administracion Central, encaminadas á igual fin, han conseguido de aquellas Corporaciones municipales que todas cuentan con local preparado para el aislamiento de los primeros casos de una epidemia, ni siquiera con aquellos elementales aparatos y

medios de desinfeccion que le fueron recomendados en relacion con su censo de poblacion y con sus presupuestos.

Y así no extrañará que la viruela, y la fiebre tifoidea, y la tuberculosis, y el tifus exantemático, y la disentería bacilar, y la difteria y tantas otras enfermedades incluidas en el grupo de las infecciosas, de declaracion obligatoria, estén constantemente manchando nuestras estadísticas demográfico-sanitarias.

A V. I., como Gobernador de esa provincia, compete la alta direccion y vigilancia de sus servicios sanitarios, y en el Inspector provincial deberá hallar V. I. el órgano más celoso y competente para su asesoramiento en esta materia. Por él secundado, puede ser trascendental la obra que ambos realicen, con sólo encaminar sus actividades á la constitucion en cada capital de provincia de una «Brigada sanitaria», perfectamente dotada del personal y material necesario, para acudir en todo momento á cualquier punto de la misma en que se presenten casos de enfermedades infecciosas y hubiese riesgos de expansibilidad epidémica.

Laudables iniciativas del Gobernador é Inspector de Sanidad de Segovia, ya llevadas á feliz término, han permitido que esta

provincia cuente actualmente con una de estas Brigadas, bastante bien organizada y en disponibilidad permanente de atender, con la urgencia debida, á esta importante lucha contra aquellas enfermedades; y Valladolid y Avila, por iguales procedimientos, inaugurarán muy en breve análogos servicios.

Ellos subsanarán en gran parte el abandono en que les tiene la casi totalidad de nuestros Municipios rurales y permitirán en lo sucesivo poder hacer frente á cualquier contingencia de carácter epidémico; pero de lo que no pueden ser dispensadas aquellas Corporaciones es de contribuir con alguna pequeña cantidad, en relacion con sus presupuestos, á la ampliacion, entretenimiento y conservacion de la mencionada Brigada, que tan útiles servicios ha de prestarles con tanto mayor motivo cuanto que, en estos mismos momentos ya el Estado, por su parte, está contribuyendo á dotar á cada una de las Inspecciones provinciales de un equipo sanitario, que puede servir de núcleo para la organizacion de estos servicios.

Atendidas, pues, todas estas consideraciones, que me han sido propuestas por la Inspeccion general de Sanidad, y de conformidad con ellas.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer.

1.º Que á la brevedad posible, y con la asistencia del Inspector provincial de Sanidad, convoque V. I. bajo su presidencia á todos los Alcaldes de esa provincia para darles á conocer la importancia del servicio sanitario que se trata de organizar, y la obligacion en que están de contribuir al mismo, en bien de la salud de sus respectivos vecindarios.

2.º Que en esa misma reunion se les presente el presupuesto de gastos que ha de tener en su organizacion y sostenimiento la Brigada sanitaria, y se acuerde el tanto por ciento con que han de contribuir sus presupuestos.

3.º Que se nombre por los mismos Alcaldes una Comision administrativa integrada por ellos y presidida por V. I., de la cual formen tambien parte, como Vocales técnicos, el Inspector provincial de Sanidad y el Jefe de la Seccion de Cuentas de ese Gobierno, que actuará de Secretario, recayendo el cargo de Tesorero en el Alcalde de la Capital.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos indicados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Julio de 1921.—Bugallal.
—Señor Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta del 30 de Julio de 1921)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.782.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid

INSPECCION.

Por Real orden de 10 de Agosto del año actual, ha sido nombrado Oficial de primera clase de la Inspeccion de Hacienda de esta provincia, D. Mariano Aseaso é Hidalgo de Quintana, y por tanto destinado á prestar los servicios de comprobacion é investigacion de los tributos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes en general y de las Autoridades civiles y militares, así como de los Jefes de las oficinas públicas, tanto generales, provinciales y municipales, á los que se interesa le presten el apoyo, concurso, auxilio y proteccion que sean necesarias para el mejor desempeño de su cargo, conforme disponen las vigentes disposiciones.

Valladolid, 22 de Agosto de 1921.—El Delegado de Hacienda, *Felix de la Plaza*.

Núm. 2.765.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Renovacion de Juntas Periciales.

CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 32 y siguientes del Reglamento para el repartimiento y administracion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de Septiembre de 1885, modificado en cuanto á los plazos por la Circular de la Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas de 11 de Junio de 1901, en el presente mes de Agosto debe verificarse la renovacion bienal de la mitad de los individuos que componen las Juntas periciales de los Ayuntamientos de esta provincia.

La renovacion comprende á los Vocales de dichas Juntas que lleven ejerciendo su cargo cuatro años, debiendo continuar desempeñándole durante otros dos los que fueron nombrados en Junio de 1919.

Las vacantes que resulten por cesacion de los primeros, deben ser cubiertas, la mitad, por los Ayuntamientos respectivos, como previene el artículo 31 del Reglamento citado, y la otra mitad y el impar si le hubiere, por el Administrador que suscribe.

A este efecto los señores Alcaldes se servirán remitir antes de finalizar el mes actual, la oportuna propuesta comprensiva de triple número de contribuyentes de los peritos que hayan de ser nombrados, teniendo en cuenta que del total de repartidores de que se componga la Junta (igual al de individuos del Ayuntamiento) dos, cuando el número de éstos no llegue á ocho, y tres, desde éste número en adelante, serán precisamente nombrados entre los propietarios que residan fuera del pueblo si los hubiere.

Para formular las propuestas, se verificará previamente la division de todos los contribuyentes del distrito en vecinos y hacendados forasteros, y unos y otros, en tres grupos ó categorías, de cada una de las cuales ha de designarse tanto por el Ayuntamiento como por la Administracion, la tercera parte de los individuos cuyo nombramiento corresponda respectivamente á aquél ó á ésta.

La primera categoría comprenderá los mayores contribuyentes por territorial, según el repartimiento, la segunda los que figuran con cuotas medias y la tercera los que paguen cuotas mínimas (art. 32 del Reglamento).

A la cabeza de la propuesta se expresará el número de individuos de que se compone en la actualidad la Junta pericial y las categorías de los Vocales á quienes corresponde cesar en sus cargos, así como á continuacion de los nombres de los propuestos, la categoría á que pertenecen.

Las propuestas se extenderán en papel de oficio ó en papel común reintegrado con un timbre móvil de 0'10 pesetas.

Esta Administracion encarece á los señores Alcaldes la mayor diligencia y celo en el cumplimiento de este servicio, á fin de que todas las Juntas periciales de la provincia puedan quedar constituidas en la forma reglamentaria.

Valladolid, 20 de Agosto de 1921.—El Administracion de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.773.

Aldeamayor.

Don Baltasar Ortega Olmedo, Alcalde constitucional de Aldeamayor de San Martin.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este término municipal, correspondientes al primero y segundo trimestres del ejercicio corriente de 1921 á 1922, tendrá lugar en los días 6 y 7 de Septiembre próximo, en la forma que preceptúa el art. 35 y siguientes de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, de las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento D. Fernando Alonso Cortegana, en la casa del vecino de esta villa don Justo Pisón.

En su consecuencia, se invita á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros á que satisfagan sus cuotas en los días indicados, á fin de evitarse los recargos que para los morosos señala el art. 37 de referida Instruccion, haciendo saber al propio tiempo que durante los cinco últimos días de dicho mes, pueden verificarlo en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, sito en la villa de Olmedo, pues pasado dicho plazo se procederá por la via de apremio.

Aldeamayor, á 19 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Baltasar Ortega.

Núm. 2.779.

Matilla de los Caños.

Habiéndose terminado por este Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de este pueblo, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el corriente año económico de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Matilla de los Caños, 22 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Cipriano Hernandez.

Núm. 2.714.

Medina del Campo.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Julio último y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Día 6.—Se aprobó el acta de la anterior sesion.

Tambien fué aprobado el extracto de acuerdos del Ayuntamiento correspondientes al mes de Junio, acordándose su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se acordó quedar un mes sobre la mesa una comunicacion de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, trasladando acuerdo de la Delegacion de Hacienda, por el que se desestima recurso interpuesto contra la liquidacion por el concepto de 20 por 100 de Propios, correspondiente á los trimestres 2.º y 3.º del año económico de 1920 á 1921, advirtiéndose que contra dicho acuerdo no hay otro recurso que el contencioso administrativo, en el plazo de tres meses.

Día 13.—Aprobóse el acta de la sesion anterior.

Se concedieron licencias para realizar obras, en la casa n.º 4 de la calle de Artillería y en la número 2 de la de Padilla.

Fuó desestimada una peticion del Ateneo de esta villa, en demanda de un premio del Ayuntamiento para unos Juegos florales.

Día 20.—Leyóse y aprobó el acta de la sesion precedente.

Se nombró una Comision especial, encargada del estudio de una peticion relativa al cierre de una rinconada existente en la calle del Almirante.

Se acordó dar las gracias á la Institucion de la Cruz Roja, por haber concedido á este Ayuntamiento un Diploma de honor y

gratitud por la cooperación prestada por este Municipio á la Comisión de partido.

Pase á estudio de la Comisión de Administración, Hacienda y Fomento, propuesta relativa al establecimiento de un Centro de segunda enseñanza.

Se desestimó una instancia solicitando permiso para hacer obras de reparación en la casa número 7, de la calle de Cuenca, y se concedió licencia para revocar la fachada de la casa n.º 16, de la calle del Almirante.

Se acordaron después de amplia deliberación, los festejos que han de celebrarse durante la próxima feria de San Antolín.

Día 27.—Fué aprobada el acta de la última sesión.

Se concedió terreno en propiedad para una sepultura en el Cementerio católico municipal á D. Dámaso Perez Martin.

Se nombró Comisionado para el ingreso de mozos en la Caja de Reclutas, al Oficial 2.º de la Secretaría D. Clemente Vega.

Pasaron á informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales relativas á los presupuestos de los ejercicios de 1914 al 1920-21.

Se acordó proceder al arreglo de un aparato para trabajos de Arquitectura.

Quedó enterado el Ayuntamiento de un informe del Arquitecto municipal, relativo al estado de la torre de San Facundo, y acordando desentenderse el Municipio del derribo de la misma.

Se autorizó á la Comisión forestal para que proceda á lo oportuno sobre dos álamos del Chopal que amenazan caerse.

Medina del Campo á 3 de Agosto de 1921.—El Secretario, Millán Miguel.

Dése cuenta al Ilustre Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria.

Medina del Campo á 4 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Amado Fernandez.

Diligencias.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ilustre Ayuntamiento le aprobó por unanimidad en la sesión ordinaria del día de ayer, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo á 11 de Agosto de 1921.—El Secretario, Millán Miguel.—V.º B.º, El Alcalde, Amado Fernandez.

Núm. 2.676.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad, durante el pasado mes de Julio, que se forma por el Secretario á los efectos de Ley.

Sesión ordinaria del día 6, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Eladio Santiago, y se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se procede al sorteo de dos Vocales asociados, resultando elegidos D. Dionisio Arias Bayón, por la sección primera y D. Antolín de la Cruz Seco, por la quinta.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueba el extracto de las sesiones correspondiente al pasado mes de Junio, formada por el Secretario á los efectos de Ley.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel, correspondiente al mes de Junio pasado.

Se acuerda incluir en las listas de beneficencia Médico-farmacéutica á varios vecinos de esta Ciudad.

Se aprueba la subasta de la espadaña del río de Trabancos de esta Ciudad á favor de D. Francisco Rodriguez.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Sesión ordinaria del día 13, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda formar el expediente de baños é ingreso en el Hospital provincial á varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda celebrar las ferias del mes de Septiembre, en iguales días y con iguales festejos que en años anteriores.

Se acuerda autorizar á las autoridades de Medina del Campo, para que hagan una colecta en esta Ciudad, con destino al Asilo de pobres desamparados de aquella población.

Sesión del día 20, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Jesús Gutierrez, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda requerir al señor Garrote, á instancia de varios vecinos de esta Ciudad, para que

arregle el camino estrecho de Villaverde, interceptado por obras de su fábrica y caso contrario pase el asunto á la Comunidad de Labradores.

Se acuerda formar expediente de baños y Hospital á varios vecinos de esta Ciudad.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales y que pase á informe de la Comisión correspondiente la presentada por Bernardo Alonso, por jornales en obras de la Concepción.

El Ayuntamiento queda enterado del arrendamiento hecho por el señor Alcalde del cuarto que ocupa Patricio Santamaría.

El Concejal señor Duque, ruega al Alcalde interese de los panaderos la baja del precio del pan y que se informe si presta servicio el Peon urbano Segundo Rodriguez.

Sesión del día 27, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesión anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda nombrar Comisionado para la entrega en Caja de los mozos del actual reemplazo al Oficial de esta Secretaría D. Agustín Rodriguez.

Se acuerda formar expediente de baños á Baltasara Alegre de la Rosa.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda que en lo sucesivo no se pague más de cinco pesetas por los jornales de albañiles en obras del Ayuntamiento.

Nava del Rey, 3 de Agosto de 1921.—El Secretario, Ildefonso Pino.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 2.770.

Trigueros del Valle.

Los días 1.º, 2 y 3 del próximo mes de Septiembre, se cobra el 1.º y 2.º trimestre del reparto general de Utilidades desde las nueve á las tres de la tarde en el domicilio del Recaudador don Francisco Parámico. Lo que se anuncia para conocimiento de este vecindario y forasteros que el mismo comprende.

Trigueros, 19 de Agosto del 1921.—El Alcalde, Eusebio Santiago.

Núm. 2.780.

Valdearcos de la Vega.

Hago saber: Que en los días treinta y treinta y uno del actual de nueve á tres de la tarde, tendrá lugar en la Casa del Ayuntamiento la cobranza del segundo trimestre del repartimiento general de Utilidades por el Recaudador D. Florencio Bombin Granada, según lo determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, y correspondiente al año económico actual, correspondiente á este término.

Por tanto los contribuyentes vecinos como forasteros, pueden satisfacer sus cuotas en los días indicados, pues pasado estos, se procederá á la exacción de las cuotas por la vía de apremio, imponiendo á los morosos sobre las mismas los recargos reglamentarios.

Valdearcos de la Vega á 23 de Agosto de 1921.—El Alcalde, Fortunato Blanco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 2.769.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de robo, en sumario número veinticuatro del corriente año, Cristino Gorjón, de treinta y seis años, viudo, hojalatero, natural de Valberdon, ambulante, el cual dice llamarse Pedro Garcia Perez; María-Teresa Hernandez, mayor de edad, viuda, natural de Barrios de Piniella, sin domicilio fijo; Maria-Josefa Sanchez Alonso, de veintiun años, natural de Rollán y vecina de León, Josefa Bouglí Gorjón, natural de Moscosa de treinta y cuatro años, soltera, sin ocupacion especial, vecina de Ledesma; Cándelas Pardo Sanchez,

natural de Zamora, de dieciseis años, soltera, sin ocupacion especial, domiciliada en Zamora; cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de Instruccion, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposicion á la prision preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey á dieciocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Núm. 2.781.

OLMEDO.

Prieto Sanchez, Santos, de estatura regular, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, vistiendo pantalón y chaleco de pana diagonal, color verde y blusa larga de percal á rayas y calza sandalias negras, natural de Salamanca, hijo de Antonio y Juana, vecino de Escorial de la Sierra, casa de Agustina Sanchez, partido judicial de Sequeros provincia de Salamanca, donde habitó tambien en la calle de Bodegones número 5, de estado casado con Agustina Corral Sanchez, de oficio tratante en ganados, comparecerá ante este Juzgado de instruccion de Olmedo, al objeto de constituirse en prision y notificarle el auto en que se acuerda, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, en el sumario 91 de 1920, sobre hurto de caballerías.

Se interesa, tanto de las Autoridades civiles y militares como de los individuos de la Policía judicial la busca y captura del sujeto Santos Prieto Sanchez, y una vez habido, será puesto á la disposicion de este Juzgado en la Cárcel de esta villa.

Olmedo, 16 de Agosto de 1921.—El Juez de instruccion, E. Ibañez.—El Secretario, Andrés Amo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.775.

Gomez Ruizfernandez, Isidro, hijo de Baltasar y de Aurora, natural de Valladolid, soltero, oficio calderero, de 30 años, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regular, barba olgada, señas particulares: cicatriz en la frente y de viruela; viste traje militar; domiciliado últimamente en Tetuán, y soldado en el Batallón de Cazadores de Madrid número dos, procesado por la falta de primera desercion, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez del Batallón de Cazadores de Madrid, número 2, residente en Tetuán (Marruecos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zoco del Arbará, 1.º de Agosto de 1921.—El Teniente Juez, Miguel Fernandez.

Núm. 2.615.

Granja-Escuela práctica de Agricultura de Valladolid

Escuela de Peritos Agrícolas

Convocatoria á exámenes de Ingreso.

En cumplimiento á lo preceptuado en la legislacion vigente, se convoca á exámenes de ingreso en las enseñanzas de esta Escuela; exámenes que tendrán lugar en la primera quincena del próximo mes de Septiembre en los locales de la misma y en los días y horas que previamente se anunciará en la tablilla correspondiente.

Las enseñanzas que podrán cursarse en la Escuela; serán: la Secundaria (Agrícola) y la de Perito agrícola.

La enseñanza secundaria será técnico-práctica. Durará dos años ó cursos; aprobados los cuales se expedirán los correspondientes certificados de aptitud.

La carrera de Perito agrícola durará tres cursos y los individuos que adquieran el título de Perito agrícola disfrutará de los derechos de aptitudes que se re-

conocen á los que hicieron su carrera con arreglo al Real decreto de 11 de Abril de 1913.

La carrera de Perito agrícola se compondrá del ingreso y de tres cursos dentro de la Escuela.

El ingreso y los dos primeros cursos serán comunes para los que estudien la enseñanza secundaria y para los que cursen la carrera de Perito agrícola.

Los alumnos que al aprobar el segundo curso de la enseñanza secundaria desean obtener el título de Perito agrícola, podrán conseguirlo matriculándose oportunamente en las asignaturas que constituyen el tercer curso de esta carrera.

El plan de enseñanza es el que determinan los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Real decreto de 6 de Agosto de 1917. Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 3 de Julio de 1918, no será sin embargo, necesario para poder matricularse en esta Escuela pertenecer á las provincias que abarca la Region.

Para ingresar como alumno es necesario y suficiente:

- A) Ser español.
- B) Tener 16 años cumplidos.
- C) Ser de complexion sana y robusta y no adolecer de defecto físico que dificulte el ejercicio de la carrera, lo que se acreditará mediante certificado facultativo.
- D) Aprobar, mediante examen en la Escuela, y ante Tribunal constituido al efecto, cada una de las materias siguientes: Gramática Castellana. Geografía general y de Europa. Elementos de Matemáticas (Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría), y Nociones de Historia natural.

Los programas para el examen de las asignaturas citadas serán los aprobados oficialmente para estas Escuelas, los cuales se insertaron íntegros en la *Gaceta de Madrid*, fechas 8 de Julio de 1914 y 3 de Octubre de 1917. (Estos últimos complementarios de los anteriores).

El examen de las asignaturas de ingreso consistirá en la contestacion á tres lecciones del programa correspondiente, sacadas á la suerte por el aspirante.

Para las asignaturas de Gramática y Matemáticas, precederá á este examen teórico, otro de carácter esencialmente práctico, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 29

de Septiembre de 1918. (*Gaceta del 5 de Octubre*).

Las asignaturas de ingreso podrán aprobarse sucesivamente en diferentes convocatorias y en el orden con que han sido citadas.

Para tomar parte en los ejercicios de ingreso hay que dirigir una instancia en papel de la clase undécima al Ingeniero Director de la Escuela durante la segunda quincena de Agosto, expresando claramente las asignaturas de que pretenda ser examinado.

Habrán de acompañar á la instancia la cédula personal del aspirante, la partida de inscripcion en el Registro civil, debidamente legalizada, y el certificado de revacunacion, dentro del último quinquenio.

La solicitud de examen y demás documentos serán entregados en la Secretaría de la Escuela en los días hábiles del período antes indicada, de once á trece del día.

Al tiempo de hacer la entrega de la instancia deberán abonarse en concepto de derechos, por cada asignatura, cuyo examen se solicite, la cantidad de cinco pesetas y un sello móvil de 10 céntimos.

El candidato á ingreso que no se presente á examen al ser llamado, solo podrá ya hacerlo, antes de terminar los exámenes, en la materia de que se trate, solicitando previamente por escrito, dispensa de la falta, y caso de ser atendibles las razones alegadas como justificantes á juicio del Tribunal respectivo.

Los exámenes de ingreso serán públicos y en cada uno de ellos el Tribunal respectivo calificará á los aspirantes por mayoría de votos con las notas de aprobado ó desaprobado.

Los aspirantes que durante un examen se retiren sin terminarlo se considerarán como desaprobados en la misma.

Solo podrá ingresarse como alumno en la Escuela teniendo aprobados todos los ejercicios de ingreso en la misma sin dispensa alguna.

Valladolid, 27 de Julio de 1921.—El Ingeniero Director, M. María Gayan.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion